

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003** DE 2.016
(**20 ENE 2016**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 19 de enero de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de SURATÁ (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las 71° Ferias y Fiestas de San Sebastián de Surata, durante los días 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio de SURATÁ (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0550 de fecha 20 de enero de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00) al Municipio de SURATÁ (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a ASOCIACIÓN LA OBRA ONG con NIT 900.246.830-8, ELSA CASTRO ESTUPIÑAN Representante Legal, identificado con C.C. No. 37.656.106, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **20 ENE 2016**


GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F. RICO CH

20.031.03



Nit: 690.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0013** DE 2.016
(**27 ENE 2016**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 20 de enero de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de SUAITA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las LXV Ferias y Exposición Pecuaria, Quinta exposición sexta Grado B, XV encuentro cultural y folclórico, durante los días 29, 30, 31 de enero y 2 de febrero de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio de SUAITA (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0573 de fecha 27 de enero de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00) al Municipio de **SUAITA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a JOHAN BAENA con C.C. No. 91.471.471 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

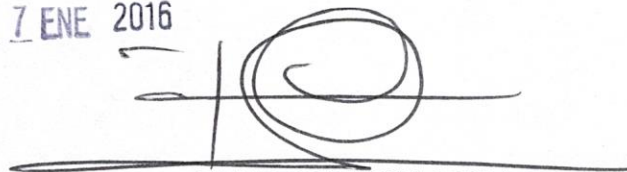
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **27 ENE 2016**



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIME ALEXANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH



20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co



COMUNICACIONES	Código: 60.038.02-215	Versión: 01	Fecha: 28/01/2016	Página 8 de 9
----------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0016 DE 2.016
(enero 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito de corto plazo.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el consejo directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de abril del 2.004 modificado por el Acuerdo No. 003 de julio 16 de 2.004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que existe convenio J 53 de 2.013, suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander - COOTEC SAN LTDA-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de enero 29 del 2.016 solicita el desembolso de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$72.746.717.00).
1. Que existe título valor pagaré N° 16-001-00 por el valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$72.746.717.00).
2. Que existe la relación de desembolso realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA**, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$72.746.717.00). A una tasa de operación de 9% Nominal. Liquidado mes vencido, **Plazo:** Seis (6) meses. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTEC SAN, la cooperativa estará mensualmente actualizando esta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de ENERO de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Hermes Rico
 Área jurídica
 Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
 Área Financiera y Administrativa



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DE 2016
(Enero 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **ÁLVARO SÁNCHEZ BARRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.204.711 expedida en Bucaramanga, por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$68.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$68.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No01 de enero 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

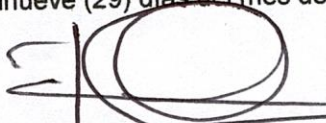
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **ÁLVARO SÁNCHEZ BARRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.204.711 expedida Bucaramanga (Santander), por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** de (\$68.000.000.00), con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominal* pagadero en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y Dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry.
Jurídico
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0025** DE 2.016
(**04 FEB 2016**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 20 de enero de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de SAN JOSÉ DE MIRANDA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas en Honor a nuestra señora de la virgen de los Remedios, durante los días 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio de SAN JOSÉ DE MIRANDA (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0592 de fecha 4 de febrero de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00) al Municipio de **SAN JOSÉ DE MIRANDA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a Juan Guillermo Sarmiento con C.C. No. 1.098.100.945, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

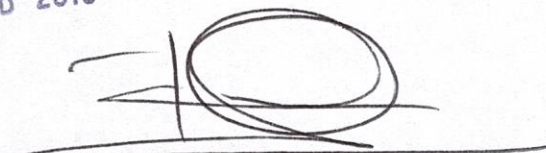
ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,

04 FEB 2016



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES FRICO CH

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0024** DE 2.016
(**04 FEB 2016**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 3 de febrero de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de PUERTO WILCHES (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del Carnaval 2.016, durante los días 5, 6 y 7 de febrero de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio de PUERTO WILCHES (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0594 de fecha 4 de febrero de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00) al Municipio de **PUERTO WILCHES (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la Corporación San José con NIT 900.245.289-8, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,

04 FEB 2016


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRES SOLANO AGUILA
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0033** DE 2.016
(**11 FEB 2016**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 1 de febrero de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de VETAS (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del Día del Minero, durante el día 20 de febrero de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio de VETAS (Santander) solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0606 de fecha 11 de febrero de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00) al Municipio de **VETAS (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a CORDESAN con NIT 900.217.817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

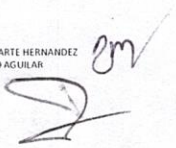
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,

11 FEB 2016


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0032 DE 2.016
(febrero 9)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor EDUARDO MORENO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.205.930 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00) como consta en el Acta de Comité de crédito No 03 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a señor EDUARDO MORENO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.205.930 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00), con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y Dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2.016.

ANDRÉS SOLANO AGUILAR
Gerente (E)

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
 Elaboró: oficina comercial -

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0031 DE 2.016

(Febrero 08 de 2016)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P- SIGLA EMAB. S.A presentó solicitud por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación.
3. Que existe el pagaré Número 16-002-00 por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P- SIGLA EMAB.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P- SIGLA EMAB.", por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)** el día **9 de febrero de 2016**. A una tasa de **14 % NOMINAL**. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota **PLAZO:** 10 meses.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

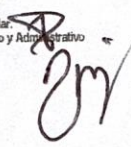
Expedida en Bucaramanga, a los ochos (08) días del mes de febrero de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. Hermes Rico Charry
Jurídico
Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
OFF COMERCIAL s



RESOLUCION No.

(

0036
17 FEB 2016

DE 2.016

)

“Por la cual se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 02 de 2.016.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás Decretos Reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” a través de los estudios previos y la invitación a presentar oferta adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. J 02 de 2.016, cuyo objeto es: El mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos que se requieran para los vehículos marca TOYOTA PRADO SUMO identificado con las placas OGW 156 y camioneta JEEP COMPASS LIMITED 4X4 de placas OSB 040 de propiedad del INSTITUTO, durante la vigencia del año 2.016.
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.016, convocando a presentar ofertas dentro del proceso de Mínima Cuantía No. J 02 de 2.016, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de mínima cuantía se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que en el término establecido para presentar ofertas previsto en el cronograma del Proceso de Mínima Cuantía No. J 01 de 2.016, el día 12 de febrero de 2.016, se presentó como único proponente: AUTOSERVICIO CJ y/o TIBIZAY YULI VANNESA JAIMES, con NIT 1.202.350.810-1.
- 5) Que de conformidad con el cronograma del Proceso No. J 02 de 2.016, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mediante acta de evaluación definitiva el Comité Evaluador estableció que el proponente AUTOSERVICIO CJ y/o TIBIZAY YULI VANNESA JAIMES, con NIT 1.202.350.810-1, al revisar la documentación técnica y de experiencia no aportó el documento para demostrar que el lugar e infraestructura física en donde desarrolla sus actividades es de su propiedad aportando para ello el documento que así lo especifique, habiéndosele otorgado periodo de subsanabilidad.
- 6) Que no pudiéndose evaluar la propuesta no es procedente continuar con el proceso.
- 7) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 establece, el siguiente numeral: “18. La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
- 8) Que en consecuencia de lo señalado en anterior considerando teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador se procederá a declarar DESIERTO el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 01 – 2.016, cuyo objeto es: El mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos que se requieran para los vehículos marca TOYOTA PRADO SUMO identificado con las placas OGW 156 y



camioneta JEEP COMPASS LIMITED 4X4 de placas OSB 040 de propiedad del INSTITUTO, durante la vigencia del año 2.016.

9) Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 01 – 2.016, cuyo objeto es: El mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos que se requieran para los vehículos marca TOYOTA PRADO SUMO identificado con las placas OGW 156 y camioneta JEEP COMPASS LIMITED 4X4 de placas OSB 040 de propiedad del INSTITUTO, durante la vigencia del año 2.016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

Para su constancia se firma en Bucaramanga, a febrero 17 de 2.016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Legales área Jurídica:
HERMES F RICO CH.





Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0049** DE 2016
(Febrero 22)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor JAVIER STEVE MALUENDAS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.607.342 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) con destino a libre inversión y compra de cartera.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

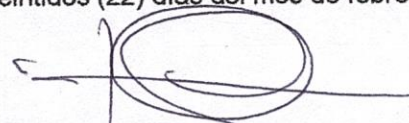
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor JAVIER STEVE MALUENDAS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.607.342 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), con destino a compra de cartera FINECOOP \$12.028.442, libre inversión \$27.971.558, y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguiar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Shirley Castro / Contratista Financiera



20.031.03

Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0040 DE 2016
(Febrero 22)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora NANCY MARITZA MATEUS MATEUS, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.399.878 expedida en Dagua (Valle del Cauca), por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00) como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

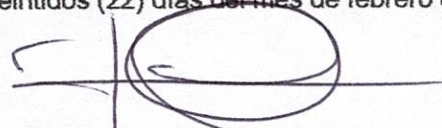
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora NANCY MARITZA MATEUS MATEUS, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.399.878 expedida en Dagua (Valle del Cauca), por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00), con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
 Elaboró: Shirley Castro / Contralista Filantropía

ce



A -

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0051** DE 2016

(Febrero 23)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora LUZ MILENA MARÍN ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.437.431 expedida en Sucre (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00) con destino a libre inversión y compra de cartera.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00) como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

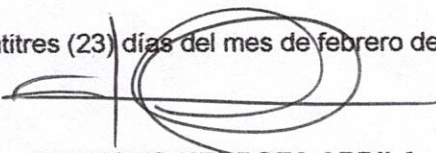
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora LUZ MILENA MARÍN ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.437.431 expedida en Sucre (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00), con destino a compra de cartera IDESAN \$27.252.458, SANDERCOOP \$13.988.981, libre inversión \$8.758.561 y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintitres (23) días del mes de febrero de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Shirley Castro / Contratista Financiera

se

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION No.

0056

DE 2.016

(25 FEB 2016)

“Por la cual se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 03 de 2.016.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás Decretos Reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” a través de los estudios previos y la invitación a presentar oferta adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. J 03 de 2.016, cuyo objeto es: El mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos que se requieran para los vehículos marca TOYOTA PRADO SUMO identificado con las placas OGW 156 y camioneta JEEP COMPASS LIMITED 4X4 de placas OSB 040 de propiedad del INSTITUTO, durante la vigencia del año 2.016.
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.016, convocando a presentar ofertas dentro del proceso de Mínima Cuantía dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de mínima cuantía se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que de conformidad con el cronograma del Proceso No. J 03 de 2.016, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mediante acta de evaluación definitiva el Comité Evaluador estableció que el proponente AUTOSERVICO CJ y/o TIBIZAY YULI VANNESA JAIMES, con NIT 1.202.350.810-1, al revisar la documentación técnica y de experiencia se establece que el proponente no presentó debidamente diligenciado el formato establecido por la entidad denominado “Tabla de arreglos – Precios” donde se establecía los posibles servicios a solicitar, por lo anterior no es posible revisar dicha propuesta..
- 5) Que no pudiéndose evaluar la propuesta no es procedente continuar con el proceso.
- 6) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 establece, el siguiente numeral: “18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
- 7) Que en consecuencia de lo señalado en anterior considerando teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador se procederá a declarar DESIERTO el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 01 – 2.016, cuyo objeto es: El mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos que se requieran para los vehículos marca TOYOTA PRADO SUMO identificado con las placas OGW 156 y camioneta JEEP COMPASS LIMITED 4X4 de placas OSB 040 de propiedad del INSTITUTO, durante la vigencia del año 2.016.



8) Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, se declara desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. J 03- 2.016, cuyo objeto es: El mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos que se requieran para los vehículos marca TOYOTA PRADO SUMO identificado con las placas OGW 156 y camioneta JEEP COMPASS LIMITED 4X4 de placas OSB 040 de propiedad del INSTITUTO, durante la vigencia del año 2.016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

Para su constancia se firma en Bucaramanga, a febrero 25 de 2.016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Legales área Jurídica:
HERMES FRICO CH.



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 5 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0055 DE 2016

(Febrero 25)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora CLAUDIA ESPERANZA HERNÁNDEZ BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.354.595 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) como consta en el Acta de Comité de crédito No 05 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

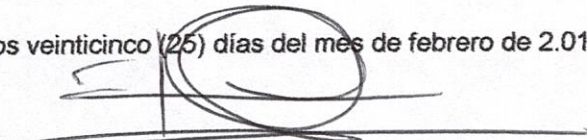
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

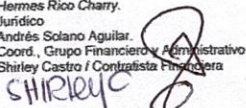
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora CLAUDIA ESPERANZA HERNÁNDEZ BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.354.595 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00), con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: IPC+1 - 7.77% nominales- pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

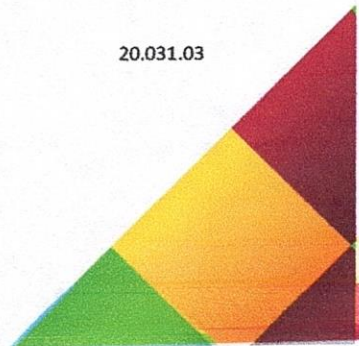
Revisó aspectos jurídicos: **Hermes Rico Charry**, Jurídico
Revisó aspectos financieros: **Andrés Solano Aguilar**, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: **Shirley Castro / Contralista Financiera**



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 13 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0064 DE 2016
(Marzo 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **HILDA BECERRA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.929.247** expedida en Barrancabermeja (Santander), por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.900.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 08 de marzo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

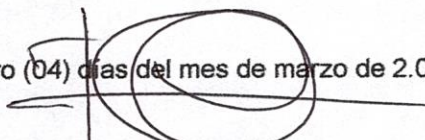
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **HILDA BECERRA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.929.247** expedida en Barrancabermeja (Santander), por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.900.000.00)**, con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: IPC+1 - 7.77%- nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

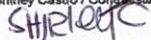
PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilera
Elaboró: Shirley Castro / Contratación Financiera



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 10 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0063** DE 2016
(Marzo 01)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **NANCY STELLA TOLOZA VILLABONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.290.260** expedida en Charta (Santander), por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 07 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.


Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

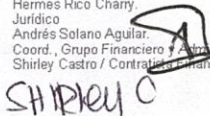
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA el día 02 de Marzo de 2016 a la señora **NANCY STELLA TOLOZA VILLABONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.290.260** expedida en Charta (Santander), por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. **Tasa: 10.20% nominales pagaderos** en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo: Sesenta (60) meses.** Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de marzo de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Shirley Castro / Contraloría Financiera



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 9 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0062** DE 2016

(Marzo 01)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **MANUEL HERREÑO TRASLAVIÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.386.312** expedida en Bogotá (Cundinamarca), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 06 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **MANUEL HERREÑO TRASLAVIÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.386.312** expedida en Bogotá (Cundinamarca), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

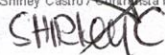
Expedida en Bucaramanga, a los uno (01) días del mes de marzo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

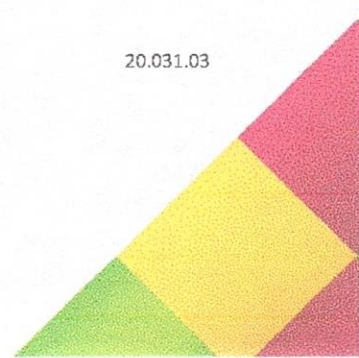
Hermes Rico Charry,
Jurídico
Andrés Solano Aguilar,
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Shirley Castro / Contaduría Financiera



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co





RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 8 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0061** DE 2016

(Marzo 01)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **MAURICIO DOMÍNGUEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.261.128** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 06 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **MAURICIO DOMÍNGUEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.261.128** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los uno (01) días del mes de marzo de 2016.

GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos	Hermes Rico Ochoa Jurídico
Revisó aspectos financieros	Andrés Solano Aguilar Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró	Shirley Castro / Contratista Financiera

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 7 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2.016

(Marzo 01)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.438.713** expedida en Bogotá (Cundinamarca), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 06 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

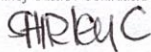
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.438.713** expedida en Bogotá (Cundinamarca), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los uno (01) días del mes de marzo de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: **Hermes Rico Cherry**, Jurídico
Revisó aspectos financieros: **Andrés Solano Aguilar**, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: **Shirley Castro**, Contratista Financiera



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 6 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7059** DE 2016

(Marzo 01)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **GERMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.185.286** expedida en Girón (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 06 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

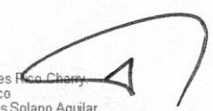
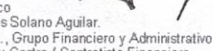
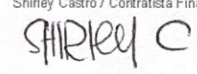
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **GERMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.185.286** expedida en Girón (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los uno (01) días del mes de marzo de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: 
Revisó aspectos financieros: 
Elaboró: 

SHIRLEY C

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3950
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 11 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0067 DE 2016
(Marzo 08)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **SONIA GALVIS SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.312.592** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 07 de febrero de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

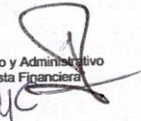
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **SONIA GALVIS SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.312.592** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2016.


BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Revisó aspectos jurídicos	Hermes Rico Charry. Jurídico
Revisó aspectos financieros	Andrés Solano Aguilar. Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró	Shirley Castro / Contratista Financiera


SHIRLEYCASTRO

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 14 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0075** DE 2.016
(Marzo 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **HENNY ANDREA CABALLERO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.750.421 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 10 de Marzo 10 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a **HENNY ANDREA CABALLERO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.750.421 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00)** con destino a compra de libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos	Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros	Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró	Paola Salcedo / Contratación Comercial

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 15 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0074 DE 2016
(Marzo 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **YOLANDA VILLAMIZAR VILLABONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.533.083 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00)** con como consta en el Acta de Comité de crédito No. 10 de Marzo 10 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA **YOLANDA VILLAMIZAR VILLABONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.533.083 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00)** con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo / Oficina de Comercio



20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 11 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0073** DE 2016

(Marzo 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JORGE ENRIQUE GUALDRON MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.687.798** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 10 de Marzo 10 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y codeudor.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA **JORGE ENRIQUE GUALDRON MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.687.798** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** nueve (9) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Compañía



d.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 49 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0072 DE 2016
(Marzo 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **IVÁN DARIO PINZÓN CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.748.120** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 10 de Marzo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **IVÁN DARIO PINZÓN CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.748.120** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.600.000.00)** con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y seis (46) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos	Hermes Rico Charry Jurídico
Revisó aspectos financieros	Andrés Solano Aguilar Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró	Shirley Castro / Contratista Financiera

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 13 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0078** DE 2.016
(Marzo 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **NELLY RUIZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.032.301 expedida en Bolívar (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 10 de Marzo 10 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y codeudor.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA **NELLY RUIZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.032.301 expedida en Bolívar (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00)** con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y seis (46) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: **Hermes Rico Charry** Jurídico
Revisó aspectos financieros: **Andrés Solano Aguilera** Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: **Paola Salcedo / Contralista Comercio**

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 12 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0077** DE 2.016

(Marzo 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **LINA MARIA BARRERA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.342.597 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 10 de Marzo 10 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y codeudor.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a **LINA MARIA BARRERA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.342.597 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo: Setenta y dos (72) meses.* Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

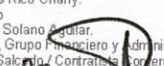
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de marzo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo / Contratación Comercial



20.031.03



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO 0084 DE 2016

(Marzo 16)

Por la cual se autoriza una prórroga.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN

En uso de sus Facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander " IDESAN", mediante acuerdo No. 001 del 28 de abril de 2004 y el acuerdo No. 003 del 16 de Julio de 2004, por medio del cual se expide el manual de crédito y financiamiento del instituto financiero para el desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que el manual del riesgo crediticio aprobado mediante acuerdo de consejo directivo No 003 del 22 de abril de 2005, establece el procedimiento para las Reestructuraciones.
3. Que al representante legal de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. S.A. EN REESTRUCTURACION – FERTICOL S.A, mediante resolución numero 0136 de 19 de Marzo de 2015, se le autorizó el desembolso de un crédito de corto plazo por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS, con un plazo de 360 días, amortización una única cuota, Tasa 12% nominal liquidados mes vencido.
4. Que el representante Legal de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. S.A. EN REESTRUCTURACION – FERTICOL S.A mediante oficio de fecha Febrero 25 de 2016, solicita a la Gerencia, se le conceda ampliación del plazo del crédito No. 37-15-007-00 cuya obligación vence el 20 de marzo de 2016.
5. Que verificado por parte del COMITÉ DE CREDITO el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la solicitud según el manual de riesgo crediticio se considera viable la solicitud por cuanto se mantiene el perfil de la cartera en buena calidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: autorícese la ampliación del plazo del crédito de corto plazo No. 15-0007-00 por el termino de cuatro (4) meses dieciocho (18) días, contados a partir del dos (2) de marzo de 2016, a FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. S.A. EN REESTRUCTURACION – FERTICOL S.A por el saldo que a la fecha en que el área de cartera realizase la operación muestre el estado de cartera, que arroja el modulo de cartera.

ARTICULO SEGUNDO: el área de cartera debe realizar la operación de ampliación del plazo antes del vencimiento de la obligación, conservando las condiciones aprobadas en el desembolso inicial.

Comunicase y cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de marzo del 2016.

GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Agular, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
 Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial



20.031.03

Nit: 890.205.555-1
 PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0096 DE 2016

(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P- SIGLA EMAB. S.A presentó solicitud por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)**.
3. Que existe el pagaré Número 16-002-00 por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P- SIGLA EMAB.


Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P- SIGLA EMAB.", por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)** el día **18 de marzo de 2016**. A una tasa de **14 % NOMINAL**. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION INTERESES:** Mensual **AMORTIZACION CAPITAL:** 4 cuotas mensuales iniciando el primer pago en Diciembre 18 de 2016 **PLAZO:** 12 meses.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Dr. Hermes Rico Charry
Jurídico
Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Paola Salcedo - Contabilista



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 21 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0095 DE 2016

(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud del señor **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.264.193** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagable con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por rúmina" debidamente firmados por el solicitante y su codeudor.


Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.264.193** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** con destino a libre inversión \$27.477.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguirre, Comité Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 17 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0094 DE 2016

(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **CARMEN ROSA GÓMEZ IGUAVITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.402.034 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA **CARMEN ROSA GÓMEZ IGUAVITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.402.034 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00)** con destino a libre inversión \$11.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Restrepo / Contratista Comercial

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 17 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0093 DE 2016

(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **ALVARO DIAZ LIPES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.175.563** expedida en Girón (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y su codeudor.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **ALVARO DIAZ LIPES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.175.563** expedida en Girón (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión \$69.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 20 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0092** DE 2016

(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **RODOLFO RANGEL SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.450.853** expedida en Aratoca (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y su codeudor.


Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **RODOLFO RANGEL SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.450.853** expedida en Aratoca (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** con destino a libre inversión \$27.477.018 y estudio de crédito \$22.982. **Tasa:** 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis meses (36). Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: **Hermes Rico Charry**, Jurídico
Revisó aspectos financieros: **Andrés Solano Aguilar**, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: **Paola Salcedo**

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 22 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0091** DE 2.016

(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **FERNANDO DUARTE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.271.599 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

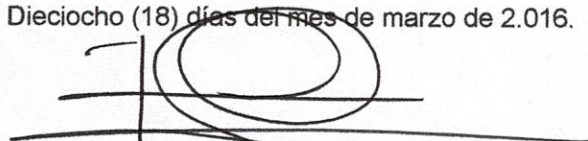
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **FERNANDO DUARTE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.271.599 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)** con destino a libre inversión \$9.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Diez meses (10). Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo



20.031.03

Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 19 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0090** DE 2016
(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.789.042 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y su codeudor.

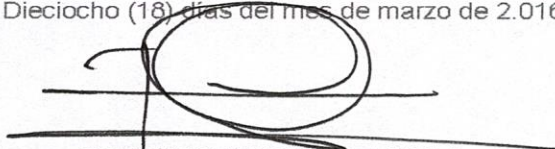
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito (bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.789.042 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)** con destino a libre inversión \$29.977.018 y estudio de crédito \$22.982. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 4B No. 27A - 4B - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 21 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0089 DE 2016
(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **ORLANDO RIVERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.455 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y su codeudor.

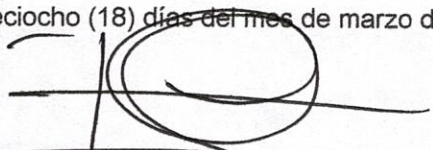
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

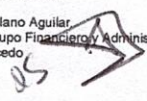
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **ORLANDO RIVERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.455 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.500.000.00)** con destino a compra de cartera BANCO DE OCCIDENTE \$2.874.700 libre inversión \$24.6002.318 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis meses (36). Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Elaboró: Paola Salcedo



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 16 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000** DE 2.016

(Marzo 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **TEOFILDE ARDILA BAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.403.268 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.058.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.058.000.00)** con como consta en el Acta de Comité de crédito No. 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA **TEOFILDE ARDILA BAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.403.268 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.058.000.00)** con destino a compra de cartera IDESAN \$31.797.416, libre inversión \$3.237.602 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: **Hermes Rico Charry**, Jurídico
 Revisó aspectos financieros: **Andrés Solano Aguiar**, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
 Elaboró: **Paola Salcedo / Contratista Comercial**

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 25 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0099** DE 2016

(Marzo 28)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **YOLANDA PATRICIA ZABALA CONVERS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.449.023 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,


RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA el día 29 de marzo de 2016 a la señora **YOLANDA PATRICIA ZABALA CONVERS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.449.023 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00)** con destino a compra de cartera IDESAN \$24.362.535 libre inversión \$2.614.483 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

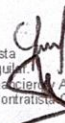
Expedida en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de marzo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Jorge Gualdrón,
Abogado Contratista
Andrés Solano Aguirre,
Coord. Grupo Financiero Administrativo
Paola Salcedo / Contratista Comercial



20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 26 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0701** DE 2016

(Marzo 30)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.642.891 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.900.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.900.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 11 de Marzo 18 de 2016.
5. Que existe el título valor pagará con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.642.891 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.900.000.00)** con destino a libre inversión \$58.877.018 y estudio de crédito \$22.982. **Tasa:** 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de marzo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdron.
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Elaboró: Paola Salcedo / Contralista Comercial



RESOLUCIÓN NÚMERO **0105** DE 2.016
(Abril 01)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito de corto plazo.

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el consejo directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de abril del 2.004 modificado por el Acuerdo No. 003 de julio 16 de 2.004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que existe convenio J 13 de 2.011 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander –IDESAN-, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Marzo 28 del 2.016 solicita el desembolso de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$316.472.019.00).
4. Que existe título valor pagaré N° 16-005-00 por el valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$316.472.019.00).
5. Que existe la relación de desembolso realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA**, por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$316.472.019.00). A una tasa de operación de 9% Nominal. Liquidado mes vencido, **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTEC SAN, la cooperativa estará mensualmente actualizando esta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de Abril de 2.016.


ANDRÉS SOLANO AGUILAR
Gerente (E)

Revisó Aspectos Jurídicos

Dr. Hermes Rico

Revisó Aspectos Financieros

Dr. Andrés Solano Aguilar

Elaboró

Área Financiera y Administrativa
Shirley Castro
Contratista

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO **1112** DE 2.016
(Abril 05)

Por la cual se autoriza una REESTRUCTURACION

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN**

En uso de sus Facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 del 28 de abril de 2.004 y el Acuerdo No. 003 del 16 de Julio de 2.004, expide el Manual de Crédito y Financiamiento del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que el Manual del Riesgo Crediticio aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 del 22 de abril de 2.005, establece el procedimiento para las Reestructuraciones.
3. Que a la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."**, mediante Resolución número 0100 de Febrero 23 de 2.015, se le autorizó un desembolso bajo la modalidad de IDEACTA por valor de (\$906.500.000.00) correspondiente a la factura de venta No. 014 de enero 20 de 2.015, correspondiente al acta de avance de obra No. 22 del Contrato de Obra Pública No. 01529 de 2.012, celebrado entre la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."** y el CONSORCIO PLANTA 2.012, con un plazo de 144 días y con una tasa del 14%.
4. Que el 11 de noviembre de 2.015, se firmó un Acuerdo de Pago entre representante Legal de **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."** y el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".
5. Que dentro del acuerdo de pago, en el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero se estableció: "...PARAGRAFO 2: Si el Fondo Nacional de Regalías en el plazo aquí concedido por alguna circunstancia no llegare a realizar el giro, el Instituto de manera automáticamente prorrogará por 144 días más y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación...".
6. Que mediante comunicación de fecha marzo 9 de 2.016, el representante legal de EMPAS, manifiesta que el Fondo Nacional de Regalías no ha girado de los recursos correspondientes a éste contrato y anexa certificación del banco Davivienda donde consta que efectivamente la cuenta asignada a éste contrato no ha recibido consignación, transferencias ni abonos.
7. Que el comité de crédito de la entidad recomendó a la Gerencia dar cumplimiento a los previsto en el parágrafo segundo del artículo tercero del acuerdo firmado entre las partes.
8. Que el saldo de la cartera de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."**, con corte a 5 de abril de 2.016, corresponde a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$391.625.264.00).
9. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese la ampliación del plazo del crédito de corto plazo otorgado a la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "EMPAS S.A. E.S.P."**, por el saldo a la fecha que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 391.625.264.00)**,

20.031.03



ISO 9001
Icontec
CIP 2465-1
NTC-ISO 9001:2008



I-Net
Icontec
CIP 2465-1
NTC-ISO 9001:2008



NTCGP 1000
Icontec
CIP 2465-1
NTC-CP 1000:2008



CERTIFICADO
Icontec
CIP 2465-1
NTC-CP 1000:2008



Afiliado
Icontec
Internacional
DESEK
26/03/2015

Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

según estado de cartera de fecha cinco (5) de abril de 2016, de acuerdo al estado de cartera que arroja el módulo de cartera distinguido con el número 10-15-005-01, a una Tasa de 14 % NMV. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: única cuota. Plazo: 144 días

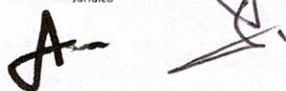
Comunicase y cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, a los Cinco (05) días del mes de Abril del 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboro: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Herme F. Rico Charry
Jurídico



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 18 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0115 DE 2016

(Abril 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **WILSON RUEDA INE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.244.790** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 13 de Abril de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

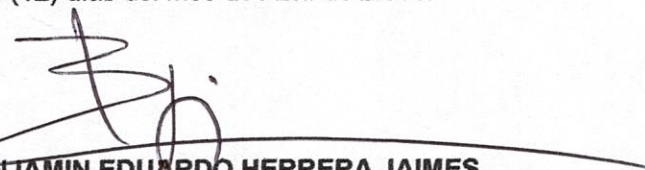
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **WILSON RUEDA INE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.244.790** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)** con destino a compra de cartera Refinancia S.A. \$2.500.000, Banco de Bogotá \$7.009.545.86; RF Encore S.A.S. \$2.500.000, libre inversión \$47.990.454.14 y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Abril de 2016.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdrón
Revisó aspectos financieros: Shirley Castro Rojas
Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 27 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0774** DE 2016
(Abril 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora MYRIAM BALLESTEROS BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.051 expedida en San Gil (Santander), por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 12 de Abril 05 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora MYRIAM BALLESTEROS BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.051 expedida en San Gil (Santander), por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)** con destino a libre inversión \$24.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Abril de 2016.



GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Jorge Gualdrón
Abogado - Contratista
Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Paola Salcedo / Contratista Comercial

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0120** DE 2016

(Abril 25)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014, Resolución 0394 de 2.014 y Resolución 0361 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora DOLLY PAOLA SALCEDO MOGOLLON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.678.635 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 14 de Abril 21 de 2016.
5. Que existe el título valor pagará con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y su codeudor.


Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora DOLLY PAOLA SALCEDO MOGOLLON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.678.635 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)** con destino a libre inversión \$7.000.000.00. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: ocho (8) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos
Revisó aspectos financieros
Elaboró

Jorge Guaitrón
Abogado - Contrata
Andrés Solano Aguirre
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Shirley Castro / Contratista Comercial

ce

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0119 DE 2016

(Abril 20)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Rector de las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS"** con Nit 890.208.727-1 presentó solicitud por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.900.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 012 de Abril 05 de 2016.
3. Que existe el pagaré Número 16-007-00 por valor **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)** debidamente firmado por el Rector de las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS"**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso el día 20 de abril de 2016 del Crédito de **CORTO PLAZO** a las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS"** con Nit 890.208.727-1 por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)**. A una **tasa de 14 % NOMINAL**. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Mensual, una sola cuota de capital **PLAZO:** 12 meses, conforme al plan de pagos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo
Contratista - Crédito
Dr. Andrés Solano Aguilera
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Dr. Hermes Rico Charry
Jurídico

